



Año IV Nr. 159

Sevilla, 30 de Septiembre de 1987

SUMARIO	Págs.
Pulsó Comunitario	
Las perspectivas de una Alemania reunificada	3
Situación Política	
Más aspirantes para el club de los Doce	7
Situación Económica	
Los problemas de las políticas económicas de los Doce (II)	11
Política Agrícola	
Medidas de control de los mercados agrícolas y perspectivas de la FAC	15
Política Social	
Nuevo programa de la Comisión: ayudar a más de 30 millones de disminuidos	21
Política de la Competencia	
Décimosexto informe sobre la competencia	25
Política Industrial	
La crisis de la construcción naval europea	29
Actos Legislativos	33
Bibliografía	41
Cotización Ecu	46

-----0-----

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-SEVILLA (ESPAÑA)
Fono; (954)-21.34.30

Distribución:
Consejería de Economía y Fomento
Avda. Rep. Argentina, 31, 1/O.
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números año)

PULSO COMUNITARIO

El presupuesto comunitario frenado por los Doce

El presupuesto de la Comunidad para 1988 no ha podido enviarse al Parlamento Europeo a principios de este mes de octubre, tal y como está previsto, tras el fracaso del Consejo de Ministros, en su última reunión que al efecto mantuvo el pasado día 6 del presente mes.

Tres han sido los Estados miembros que han votado en contra del presupuesto propuesto por la Presidencia -de turno- danesa del Consejo, el cual ascendía a 39.300 millones de Ecus. Estos países fueron Grecia, el Reino Unido y España, cuyos representantes motivaron por razones distintas su oposición al acuerdo sobre el particular. Ciertamente, dicho presupuesto se apartaba bastante en su cifra de la propuesta por la Comisión Europea -41.700 millones de Ecus-, el Presidente de dicho organismo estimando ésta como la mínima necesaria para dar pie a que empiecen a resolverse los graves problemas que tiene planteados la Comunidad en la actualidad.

Efectivamente, el Sr. Delors, en el marco de su plan para acometer las reformas que la CE precisa, consideró que para lograr uno de los objetivos básicos de su programa, cual es la cohesión económica y social en toda la Comunidad, era imprescindible dotar al presupuesto comunitario de una mayor aportación en las partidas consignadas para los Fondos estructurales (FEOGA-Orientación, FEDER y Fondo Social-. Sobre esa base se intentaría reducir las diferencias todavía profundas que separan a los países ricos de los pobres comunitarios. Y, en este sentido tal circunstancia era la clave para emprender la reforma financiera-presupuestaria y la agrícola.

Como decíamos, las posturas han sido varias, pues si el Reino Unido se ha opuesto - como ha hecho en anteriores ocasiones- a cualquier presupuesto que no suponga una garantía en la drástica reducción de los gastos derivados de la Política Agrícola Común (PAC), Grecia y España han insistido en la defensa de un presupuesto que implique un notable aumento de los Fondos estructurales. Esto es, el gobierno británico reclama con urgencia una reforma de la PAC, la cual ponga coto a esos desmesurados

gastos que se llevan casi el 70% del presupuesto comunitario, estimando el mismo que con este presupuesto no sirve para solucionar el problema, existiendo el riesgo de que en la fecha de la "cumbre" de Jefes de Estado y de gobierno de Copenhague, a celebrarse a principios del próximo mes de diciembre, y a la vista de que hay "presupuesto" no se decida nada importante ni decisivo al respecto, con el consiguiente riesgo de que se empiece el año 1988 con el eterno problema de los gastos agrícolas.

España y Grecia, por su parte, coinciden con Gran Bretaña en un aspecto, cual es, el no querer dar su aprobación a un presupuesto que no lleve implícito una verdadera reforma del mismo y del sistema de recursos propios de los que dispone la CE en la actualidad, —pues tan sólo se trata de perpetuar una angustiosa situación que, sin duda, dará lugar a nuevos problemas y tensiones a partir del próximo año. No obstante, si difieren las posturas en cuanto a la cuantía en sí del presupuesto, pues estos dos países sureños se sitúan más en la línea de la Comisión Europea, abogando por un presupuesto más ambicioso, que aspire a, por lo menos, intentar resolver someramente algunos de los problemas de desequilibrio regional que aqueja a la Comunidad en el momento presente. España, particularmente, ha dejado bien sentada su actitud respecto de este presupuesto, pues con el sistema actual de recursos propios poco más de 35.000 millones de Ecus podrían recaudarse, sin saber cómo se va a llegar a los 39.300, que era la cifra que proponía el Consejo. Además, no se contemplaba en el mismo la forma de abordar la cuestión de los Fondos estructurales, reivindicación esta, repetimos, que siempre ha sido hecha por España, no hay una reforma en profundidad de los mismos. Prefiere el gobierno español que en los meses que restan —dos— hasta la "cumbre" de Copenhague se avance técnica y jurídicamente para dar cumplimiento a las reformas a emprender, dictadas por la Comisión, y previstas en el Acta Única Europea, documento aprobado por los Doce para el futuro. Sería oportuno añadir que en España ha estado la llave del acuerdo, pues era el Estado miembro de los tres —Reino Unido y Grecia— que más vacilante se mostraba ante la aprobación del presupuesto. En efecto, con la sola oposición de los otros dos países si hubiera sido posible seguir adelante ya que no contarían con los votos suficientes como para contar con la minoría de bloqueo. Ahora bien, finalmente el gobierno español indicó a su representante que se uniera a los otros dos socios comunitarios, pero matizando su posición de actuar en una línea más acorde con la propuesta por el Presidente Delors.

¿Qué supone este tremendo entramado?. Pues, simplemente, que el Consejo cuenta con dos meses para enderezar la situación, ya que de lo contrario puede ser llevado ante el Tribunal de Justicia de las CC.EE. por el Parlamento Europeo y la propia Comisión, órganos ambos no dispuestos a tolerar que se perpetue esa situación y sí a que se cumpla lo establecido en el Acta Única respecto de las sucesivas reformas de la Comunidad. Y,

justamente, es dos días después de la reunión de Copenhague cuando expira el plazo para que el Consejo y los Estados miembros puedan presentar un presupuesto para el año próximo, que satisfaga a las Doce, con la circunstancia, además, que estaría reforzado por las medidas que al efecto adoptasen los Jefes de Estado y de gobierno en la capital danesa en los días 2 y 3 de diciembre.. El Parlamento Europeo, al menos, ya ha manifestado su intención de llevar al Consejo ante el Tribunal de Luxemburgo.

Finalmente, cabe señalar que de no llegarse a un acuerdo tampoco por parte del Consejo en la reunión de Copenhague, se pondría en marcha el mecanismo de las "doceavas partes", es decir que se irían haciendo frente a los gastos corrientes mes a mes tomando como referencia el presupuesto del año anterior.

SITUACION ECONOMICA

Reforzamiento del Sistema Monetario Europeo

El Sistema Monetario Europeo (SME) se hará más fuerte a partir de ahora, según se desprende de las conclusiones de la reunión de los ministros de Finanzas de los Doce, celebrada los pasados días 12 y 13 de septiembre en la ciudad danesa de Nyborg. Ciertamente, los ministros comunitarios del ramo han estimado que el momento ha llegado para impulsar la acción del SME, de tal forma que las divisas europeas sean coordinadas de una manera más eficaz y mejor organizada con vistas al contexto económico internacional y a la culminación del Mercado Interior en la fecha de 1992.

Justamente, la Comisión Europea, a través de su Presidente, Sr. Delors, está presionando a los Estados miembros para que se agilice la puesta en marcha de las medidas liberalizadoras de cara a la citada fecha. En este sentido, puede resaltarse que ya han dado los ministros de Finanzas el visto bueno a la fase final de liberalización de movimientos de capitales entre los Doce, para ir configurando igualmente un mercado único desde el punto de vista financiero, y ello, una vez que el Consejo de Ministros han acordado ya reforzar la actuación del SME.

La cuestión principal del importante papel a desempeñar ahora por el SME es la orden dada a los Bancos Centrales de los Estados miembros para que fortalezcan sus medidas de intervención con idea de estabilizar las distintas divisas* participantes en el SME. Esta tarea ha de pasar necesariamente por una más profunda y eficaz coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, y no ya sólo de los integrantes del SME, pues se espera que en un futuro no muy lejano dicho organismo englobe a los restantes países que aún están fuera. Esto es, la economía comunitaria precisa cada vez más una mayor interdependencia, habida cuenta de la necesidad de presentar un frente unido y fuerte ante las otras grandes potencias económicas, como Estados Unidos y Japón, por lo que la coordinación ha de ser global, sobre todo teniendo en cuenta el peso específico de la economía británica en el contexto comunitario y mundial.

La clave dada a los gobernadores de los Bancos Centrales de los Doce radica en una intervención más coordinada antes de que las divisas alcancen su respectivos techos de fluctuación que tienen asignados en el SME. Esto es lo que ha venido a llamarse "intervención intramarginal". Asimismo, el acuerdo alcanzado implicará una mayor actividad y una utilización coordinada de

(*) Se recuerda que aún no forman parte del SME las siguientes monedas: libra esterlina, dracma griego, escudo portugués y peseta.

los diferenciales de los tipos de interés internos con objeto de mantener la estabilidad de la moneda en el Sistema.

Todos los expertos no dudan en afirmar que ha habido una mejor armonía en las discusiones entre los Estados miembros, contrastando con las claras divergencias que se han producido en anteriores reuniones. No obstante, del citado acuerdo caben hacer dos interpretaciones diferentes, ya que los dos países comunitarios más poderosos -Francia y Alemania Federal- discrepan sobre las conclusiones a las que se llegó tras la reunión. Ya es sabido que Alemania siempre se ha mostrado un tanto reticente respecto del papel del Ecu en la escena financiera mundial y a activar más su política económica en el marco del SME. En este sentido, el acuerdo, según señala el gobernador del Banco de Alemania, Sr. Poehl, apunta hacia importantes concesiones a efectuar por parte de las monedas fuertes, pues éstas habrán de apoyar a los débiles por la vía de la intervención intramarginal. Pero eso era algo que se veía venir debido a la fortaleza de la economía germana y de la holandesa, sobre todo la primera, que habrían de hacer de motor e impulsores de la economía de la comunitaria. Sin embargo, el Sr. Poehl considera que no se van a producir grandes cambios en la práctica, pues no se trasluce del acuerdo que la intervención haya de ser automática, y la principal precondition resultante del mismo es que no parece que vaya a dar amenazada la estabilidad de precios conseguida en Alemania Federal. Esta era una de las esenciales preocupaciones del gobierno germano, que no veía con buenos ojos hacer de locomotora, ni de la economía mundial ni de la comunitaria, pues bastantes sacrificios le costó enderezar un orden económico maltrecho, tras la crisis económica sufrida, en cuanto que los logros habidos en el control de la inflación, equilibrio de la balanza de pagos y comienzo de la generación de empleos no podían tirarse por la banda, de haberse lanzado a tirar de la economía mundial y comunitaria.

Por el contrario, Francia si ha salido muy contenta de la reunión, ya que se enmarca el acuerdo dentro de los objetivos perseguidos por el gobierno galo respecto del SME. Es más, lo acordado se inspira en las pretensiones francesas sobre el particular, en cuanto que el mayor apoyo que se va a dar a la intervención de los Bancos "Centrales era un tema que el ministro de Finanzas francés Sr. Balladur venía ofreciendo y sugiriendo al "Bundesbank" (Banco Central de la R.F.A.). En este sentido, muestra el gobierno francés su satisfacción a pesar de que la intervención no será ya automática.

El gobernador del Banco de Alemania puso énfasis en las condiciones ligadas a tal intervención en el futuro. Es decir, se limitaría a duplicar la cuota fijada a los deudores para los créditos a corto plazo que se otorguen en el SME, lo cual significa alrededor de 3.200 millones de Ecus para Francia, o bien 2.300 millones de Ecus para Italia. El país prestamista, pues, podría insistir en que el prestatario ha usado sus propias

reservas para intervenir también, y podría exigir la devolución en la moneda del prestamista.

Finalmente, aparte de la intervención intramarginal, el paquete de medidas contemplado en el acuerdo prevé un incremento en las cantidades disponibles para los créditos a corto plazo, y la ampliación del plazo inicial de devolución para los créditos ilimitados de dos meses y medio a tres meses y medio.

Ampliando esta información relativa al acuerdo alcanzado sobre el futuro papel del SME y los Bancos Centrales, con las matizaciones oportunas respecto de algunos Estados miembros, sería oportuno dar alguna información sobre dos países comunitarios, cuyas economías tienen una situación particular en el contexto de la economía comunitaria.

De un lado, es obligado referirse a Gran Bretaña, cuya moneda, la libra esterlina, no forma parte del SME y de la que se espera que en breve plazo se integre en dicho organismo. En efecto, el gobierno británico está recibiendo presiones desde fuera y dentro de su país para que pase a formar parte del SME, pues se estima, creemos con razón, ayudaría a reforzar la política ahora emprendida de mayor coordinación de las políticas económicas de los Doce. El propio ministro de Finanzas, Sr. Lawson, es partidario de entrar, pero tiene dudas acerca de la posición concreta de la Sra. Thatcher, circunstancia esta que ha de resolverse a nivel interno. No obstante, el Sr. Lawson viene actuando en los distintos foros internacionales de acuerdo con las directrices y conclusiones de la reunión famosa o también llamado "Acuerdo del Louvre", en febrero pasado, cuando los siete grandes acordaron mantener la estabilidad en los tipos de cambio. Es decir, que tal hecho supone que, en calidad de país europeo y comunitario, el Reino Unido se une a la política económica y cambiaria que decidan practicar sus socios comunitarios, formando parte de la unión que en este sentido quieren conformar los restantes integrantes del SME. Se comenta igualmente en medios británicos la presión que está ejerciendo Irlanda en esa dirección, pues no en vano tiene con Gran Bretaña el 40% de su comercio, y desea el gobierno irlandés, lógicamente, que ese país se integre en el SME.

Asimismo, el propio Presidente de la Comisión Europea, Sr. Delors, no deja de hacer llamamientos en pos de una libra esterlina que forma parte del SME, por las razones antes apuntadas de la economía británica, lo cual además redundará en beneficio de la fase final de liberalización de los movimientos de capitales en el seno de la CE. El Sr. Delors ha declarado que crecerá en estos meses la presión sobre el gobierno británico por parte del resto de los Estados miembros para que venga a unirse a los socios que forman parte del SME.

El otro país miembro al que nos referimos es Italia, Estado comunitario que tiene una situación particular en el seno del SME en cuanto que su moneda tiene una banda de fluctuación

superior al resto de las divisas integrantes del mismo -un 6%- . Como es sabido, la economía italiana ha pegado un importante tirón en los tres últimos años, merced a una inteligente y eficaz política económica aplicada por el último gobierno, que estuvo presidido por el Sr. Craxi. Ciertamente, el país transalpino ha pasado a convertirse en la quinta potencia industrial del mundo, superando incluso a Gran Bretaña, pero, habida cuenta de la complicada situación en la que se encuentra la economía mundial y también comunitaria, por supuesto, los problemas no se han hecho esperar, puesto que las recuperaciones son, por el momento, bastante frágiles y, más, en el caso de Italia.

Todo ello supone, que el gobierno recién creado, presidido por el Sr. Gorla -que fue ministro de Economía con el Sr. Craxi-, democristiano, ha tenido que dar orden a su Banco Central (Banco de Italia) para que salga en defensa de la lira poco menos que a la desesperada, causando estupor y preocupación en los Bancos Centrales y gobiernos de los Estados miembros. Esta actitud no ha sido sino para demostrar que la economía italiana sigue estando fuerte, pues tan sólo se trata de preservarla frente a especulaciones hechas contra su moneda.

La cantidad desembolsada por el Banco de Italia para defender la lira ha sido de unos 2.000 millones de dólares, ascendiendo a 7.000 millones, según cálculos, los gastos efectuados por el Banco Central italiano para sostener su divisa desde que se hizo cargo del gobierno el Sr. Gorla.

Inmediatamente, empezaron a hacerse conjeturas en los medios financieros y cambiarios internacionales sobre la posible debilidad de la economía transalpina y el no cumplimiento de las medidas propuestas por la Comisión Europea para encarar la fase final de liberalización de los movimientos de capitales. Esta circunstancia fue enseguida aclarada por el gobierno italiano quien manifestó su intención de llevar a cabo su programa en ese sentido, así como también señaló que ha tomado las medidas oportunas para preparar una proposición para el presupuesto de 1988, que permitirá generar la suficiente confianza respecto de la economía del país, cuya debilidad es tan sólo coyuntural.

En conclusión, puede afirmarse que el SME debe seguir su curso dentro del acuerdo relativo a una mayor coordinación de las intervenciones de los Bancos Centrales, con la oportuna matización de la intervención intramarginal, todo lo cual supondrá e incidirá favorablemente en la progresiva aproximación de las políticas económicas de los Doce, con la perspectiva del Mercado Interior, en la fecha de 1992. Naturalmente, se confía que en los dos próximos años se produzca la integración definitiva en el SME de las monedas comunitarias que aún no forman parte de dicho organismo.

POLITICA AGRICOLA

Concesión de la primera serie 1987 de las subvenciones de la sección "Orientación" del FEOGA.

El FEOGA (Fondo europeo de orientación y garantía agrícola) sección "Orientación" ha hecho pública la concesión de las primeras subvenciones de este año 1987, en favor de proyectos para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas (Reglamento (CEE) nr. 355/77).

Este reglamento sobre comercialización y transformación de la producción agrícola tiene previsto para el periodo que va de 1985 a 1989, una cobertura financiera de 1.642 millones de Ecus.

La Comisión, tras consultar al Comité del FEOGA sobre los aspectos relativos a los recursos financieros disponibles, y con el dictamen del Comité permanente de estructuras agrícolas, ha tomado en consideración para esta primera serie de 1987, un total de 398 solicitudes de subvención en el conjunto de la Comunidad lo cual representa un importe de 123.128.656 Ecus. A continuación se relaciona los proyectos de comercialización y transformación objeto de ayudas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Número	Título del proyecto
87.41.ES.068.0	Modernización de almazara en Torre del Campo (Jaén)
87.41.ES.070.0	Modernización de almazara en Navas de San Juan (Jaén).
87.41.ES.171.0	Construcción de planta para obtención de semilla de girasol para consumo humano en Marchena (Sevilla).
87.41.ES.172.0	Construcción de planta para deshidratado de cereales y mecanización interior en naves existentes en Lachar (Granada).
87.41.ES.174.0	Construcción de nave para almacenamiento y comercialización de cereales en Santa Cruz (Córdoba).
87.41.ES.175.0	Construcción de naves y silos para almacenamiento de cereales en Porcuna (Jaén).

87.41.ES.196.0	Construcción de central hortofrutícola en Nijar (Almería).
87.41.ES.198.0	Construcción de central hortofrutícola en Adra (Almería)
87.41.ES.205.0	Construcción de almacén de cereales en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
87.41.ES.207.0	Construcción de secadero y almacén de cereales en Villa del Río (Córdoba).
87.41.ES.241.0	Construcción de sala de despiece y almacén frigorífico de aves en Linares (Jaén).
87.41.ES.281.0	Modernización y traslado de almazara en Mancha Real (Jaén).
87.41.ES.285.0	Modernización de almazara en Porcuna (Jaén).
87.41.ES.286.0	Modernización de almazara con sistema continuo de extracción en Alcalá la Real (Jaén).
87.41.ES.288.0	Modernización de almazara en Santaella (Córdoba).
87.41.ES.289.0	Modernización de almazara en Montilla (Córdoba).
87.41.ES.290.0	Modernización de almazara en Humilladero (Málaga).
87.41.ES.302.0	Modernización de almazara en Cazalla de la Sierra (Sevilla).
87.41.ES.304.0	Modernización de almazara en Alameda (Málaga).
87.41.ES.305.0	Modernización de almazara en Montefrío (Granada).
87.41.ES.318.0	Modernización y traslado de almazara en Loja (Granada).

Medidas de control de los mercados agrícolas y perspectivas de la PAC (II).

Ya en el número anterior de Europa/SUR se analizaron las reformas que se están emprendiendo respecto a las perspectivas de Política Agrícola Común (PAC), así como algunos sectores de la agricultura enmarcados en las proposiciones

efectuadas por la Comisión Europea. Los sectores analizados fueron concretamente; el azúcar, el sector lácteo, las oleaginosas y el aceite de oliva.

Otros sectores importantes de la PAC son los siguientes:

-Las proteaginosas

Para las proteaginosas (guisantes, habas y haboncillos), los costes presupuestarios han aumentado fuertemente, pues han llegado prácticamente casi al doble en dos años.

En este sector, al no existir ninguna forma de estabilización -ver nr. 159-, la Comisión propone introducir un umbral de garantía de producción comparable al aplicable a las oleaginosas.

-El algodón

Para este producto, existe una cantidad garantizada para la cual es otorgada la ayuda. En caso de superación, el precio queda disminuido, con un tipo respectivamente de un 15%, 20% y 25% para las tres campañas venideras, suprimiéndose después. Este sistema permite una estabilización suficiente del gasto.

-La carne de vacuno

La reforma introducida en la O.C.M. (Organización Común de Mercado)* correspondiente -ver Europa/SUR nr. 138- aun cuando suponga una suavización significativa del régimen de intervención, no constituye un sistema real de estabilización presupuestaria.

La reducción de cuotas lácteas y el sacrificio suplementario de vacas, que es la consecuencia de tal medida, encubren u ocultan el verdadero efecto de la reforma e impiden ir más lejos, por el momento, en lo concerniente a las adaptaciones de esta O.C.M., de no querer poner en tela de juicio la rentabilidad de las empresas especializadas. Consecuentemente, la Comisión propondrá, a su debido tiempo, y para su aplicación tras el periodo transitorio que termina a finales de 1988, la supresión de la prima variable al sacrificio y de la prima al nacimiento de los terneros. Paralelamente, propondrá la introducción en ese sector de un umbral de intervención análogo al aplicado actualmente a la mantequilla.

(*) Reglamento (CEE) nr. 2430/87 de la Comisión, de 11 de agosto de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 859/87, y en virtud del cual se establecen las normas de aplicación del régimen de prima especial en favor de los productos de la carne de vacuno.

-La carne de ovino

En este sector, deficitario pero presupuestariamente oneroso, no existe ningún estabilizador.

Las perspectivas del mercado único para la fecha de 1992 necesitan la instauración gradual de un régimen unificado que podría estar basado en una prima única a la oveja, cuyo montante se vería disminuido en caso de superación de un umbral de garantía máximo. Existe un Reglamento de la Comisión -el Reglamento (CEE) nr. 2345/87, de 30 de julio de 1987- por el que se determina, para los Estados miembros, la pérdida estimada del ingreso, así como la cuantía estimada de la prima pagable por oveja y por cabra para la campaña 1987. La Comisión seguirá presentando proposiciones para su aprobación por el Consejo con objeto de ir practicando las adaptaciones oportunas de la D.C.M.

-Los cereales

Este sector se ha caracterizado durante los últimos años por un fuerte aumento de los gastos. A lo largo de las dos últimas campañas, se han tomado medidas restrictivas en el plano de la producción así como en el del gasto (adecuación del régimen de intervención, tasa de corresponsabilidad, etc....).

El conjunto de este dispositivo, aunque haya tenido el papel de estabilizador, tiene poca eficacia debido a su rigidez. En consecuencia, la Comisión propone ahora completar estas medidas de forma que se permita su adaptación en el curso de la campaña y, así, estabilizar realmente los gastos.

Por tanto, propone fijar anualmente una cantidad máxima de producción (155 millones de toneladas), cuya superación pone en funcionamiento ciertos correctivos en el nivel de la tasa de corresponsabilidad y/o de los precios, así como también adecuar las modalidades de intervención. En el primer supuesto, desde el momento en que la Comisión constate un riesgo de superación de la cantidad máxima, aplicará esos correctivos en el marco de modalidades generales a definir por el Consejo. Y en el segundo caso, si se da, a la vez, la superación de la cantidad máxima y el riesgo de tener que efectuar una entrega a la intervención superior a un umbral de intervención por establecer (cantidad máxima que va a la intervención), la Comisión deberá ser habilitada a suspender la intervención habiendo de asegurar la estabilidad del mercado por otros medios.

Además, ya están siendo aprobados por el Consejo algunas proposiciones que le fueron presentadas por la Comisión (ver Actos Legislativos, Europa/SUR nr 159 y anteriores) con esta nota) respecto del sector en cuestión, aparte de otras a presentar en este otoño 1987 sobre la no utilización de las tierras agrícolas, lo cual podrá tener influencia cierta sobre la producción de cereales.

-Arroz

Con relación a este sector, el Consejo ha introducido los mismos ajustes al mecanismo de intervención que para los cereales. Teniendo en cuenta aquellas cantidades totalmente desdeñables que se han aportado a la intervención desde la instauración de esta O.C.M., no parece oportuno reforzar los estabilizadores existentes.

-Vino

Este sector no conoce un dispositivo de estabilización presupuestario directo. Por el contrario, existen determinadas disposiciones que contribuyen indirectamente a controlar los gastos (prima el abandono, limitación de las destilaciones, etc...).

Con objeto de mejor controlar los gastos, la Comisión propone que, desde el momento presente, la regresividad del precio de la destilación obligatoria sea más pronunciada. Además, propone que ciertas medidas, implantadas para regularizar las variaciones coyunturales, deberían abandonarse debido a su coste y a su ineficacia. Presentará igualmente un informe para reexaminar el tema de la "chaptalización" (azucarado en seco) y el de la ayuda al mosto concentrado.

También insiste la Comisión en la urgencia de adoptar una decisión del Consejo concerniente a la proposición dirigida a la limitación del derecho de replantación.

-Las frutas y hortalizas

En este sector, hay umbrales de garantía para algunos productos de transformación, mientras que un umbral para la retirada ha sido instaurado para los tomates frescos.

La Comisión propone ahora que estabilizadores del mismo tipo sean instaurados para otros productos de este sector (umbral de retirada para las coliflores y algunas otras frutas, y un umbral de producción para los productos transformados para los que no existe todavía ese mecanismo).

-Tabaco

En la práctica, el dispositivo de estabilización previsto en el Reglamento de base para ese sector no se aplica.

La Comisión propone instaurar una cantidad máxima garantizada por grupo de variedades comparable con la propuesta en el sector de las oleaginosas, teniendo en cuenta las particularidades regionales de este sector. Además, propone la Comisión delimitar

mas las zonas de producción de las variedades que pueden ser admitidas en beneficio de la prima, de forma que se restrinja la producción de ciertas variedades en ciertas zonas.

CONSTRUCCION MERCADO INTERIOR

La Europa sin fronteras

La Europa sin fronteras tiene en la actualidad un significado muy especial debido al contenido importante que existe en su denominación propiamente. Ciertamente, la idea que encierra esa frase es un mercado único, un espacio europeo en el que las mercancías, los capitales y las personas circulen con entera y absoluta libertad, sin trabas técnicas ni obstáculos administrativos.

La Comisión Europea, a raíz de la publicación de su "Libro Blanco sobre la culminación del Mercado Interior", está desarrollando una actividad muy intensa con vistas a la esperada fecha de 1992 para convertir a la Comunidad en un espacio sin fronteras, llevando a cabo una serie de iniciativas importantes que permitan liberar el tráfico intracomunitario de toda clase de barreras aduaneras y trabas de carácter fiscal.

El ciudadano comunitario observa como los pasos que se están dando en ese sentido se hacen con gran lentitud debido a las dificultades que ponen varios Estados miembros a hacer una Comunidad más libre, competitiva y solidaria. Los problemas principales proceden del terreno fiscal, donde las diferencias existentes en los tipos de IVA e impuestos indirectos entre los Estados miembros motiva que, justamente, haya fronteras reales entre aquéllos. Por tanto, la armonización de la fiscalidad indirecta es una de las condiciones fundamentales de la creación del espacio económico común previsto por el Acta Unica Europea y definido en el propio Libro Blanco. Ahora bien, es bastante difícil llevarla a cabo dada la importancia de la fiscalidad indirecta en los presupuestos nacionales.

La diferencia entre niveles de IVA y de impuestos indirectos deberá ser lo suficientemente reducida como para hacer inútiles los controles en las fronteras. Dos tipos de IVA -uno normal y otro reducido para los productos de primera necesidad- y un conjunto de derechos de imposición indirecta comunitaria. Se trataría de una horquilla o cantidad variable de un 5% - 6% en la cual los Estados miembros podrán situar sus tipos de IVA.. Con esta manera simple de atajar la problemática fiscal que se plantea en la CE, la Comisión Europea considera que el comercio entre los Estados miembros será más intenso y rápido, y, además, teniendo en cuenta las distintas situaciones existentes todavía a nivel comunitario, esta armonización podrá abarcar lo siguiente:

- crear el mejor entorno fiscal posible para los agentes económicos, y
- causar las menores perturbaciones posibles en las políticas fiscales nacionales.

Las proposiciones de la Comisión en esta materia ofrecen a los Estados miembros un amplio grado de flexibilidad para permitirles adecuar y situar su fiscalidad indirecta en las etapas previstas por la Comisión. No obstante, la Comisión, tal y como se recoge en el Libro Blanco, confirma que puede haber justificaciones para efectuar algunas derogaciones con vistas a resolver ciertas dificultades particulares. Ello es especialmente importante para aquellos Estados miembros que aplican tipos cero -Gran Bretaña, por ejemplo-.

La reducción de las diferencias entre fiscalidades indirectas es la llave para la supresión de los controles fiscales en las fronteras interiores de la Comunidad. Sin la armonización fiscal no será posible dismantelar las fronteras, estimándose que los beneficiarios más directos e inmediatos serán los industriales y los comerciantes que verán como desaparecen los costes causados por las formalidades administrativas y la reducción de los tiempos que se necesitan para el transporte. Una vez liberados de esos costes, las empresas comunitarias podrán hacerse más competitivas tanto en el mercado interno como en el plano internacional, abriéndose nuevas perspectivas para conquistar mercados y aprovechar las posibilidades que ofrecen las economías de escala. Pero el beneficiado esencial será, sin duda, el ciudadano europeo, el cual podrá circular y obrar sin encontrar obstáculos en las fronteras internas de la Comunidad.

Ya en el Libro Blanco sobre la realización del Mercado Interior, se señalaba como estrategia que, o bien hay que lanzarse a conseguir y perfeccionar la verdadera integración económica de Europa, o bien se abdica por falta de voluntad política ante la inmensidad de la tarea que tal hecho supone, dejando que Europa sea tan sólo una zona de libre cambio. La elección del camino idóneo es crucial, pues, aun cuando una zona de libre cambio -intercambio de productos- bien desarrollada ofrece ventajas considerables y representa un gran progreso respecto a lo que existe hoy día, nunca una Europa así configurada conseguiría movilizar las fuerzas vivas de sus pueblos ni sacar el mejor provecho de sus inmensos recursos económicos, así como tampoco satisfacer las aspiraciones de sus ciudadanos.

Por todo ello, en el Libro Blanco se dan las bases para crear un pedestal que sirva de relanzamiento económico, y dar forma a un gran Mercado Interior de 320 millones de consumidores, de forma que presentando una Europa integrada y unida se pueda tener más fuerza y ser más competitiva de cara a las negociaciones económicas y comerciales a celebrar en los foros internacionales.

La Comisión Europea, por tanto, quiere presentar un conjunto de proposiciones detalladas relativas al problema que suscita la fiscalidad indirecta. Sobre la base de estas proposiciones será posible abordar el diálogo con los Estados

miembros y el Parlamento Europeo. Como punto de partida, la Comisión ha tomado en consideración las diferencias existentes entre los niveles de los impuestos indirectos en la CE. Posteriormente, se ha limitado a fijar los cambios mínimos a aportar a esta situación, de forma que pueda alcanzarse un grado suficiente de aproximación fiscal, intentando con ello aportar una solución mecánica para eliminar las fronteras fiscales.

Concretando los distintos aspectos de estas proposiciones, podrían distinguirse los siguientes apartados:

IVA

La mayoría de los Estados miembros de la Comunidad -salvo Dinamarca y el Reino Unido- aplican actualmente dos tipos de IVA. Si dejamos de lado el tipo cero, el tipo más bajo en vigor en el segundo trimestre del presente año era de un 1% (en Bélgica) y el más alto era de un 38% (Italia). Estas cifras son suficientes como para poder demostrar que la solución teóricamente más sencilla, que consistiría en un sistema de tipo único, sería, en la práctica, bastante utópico, aparte de que podría tener consecuencias graves en varios países comunitarios. A la inversa, es decir, estableciendo un sistema con tipos múltiples, sería imposible de administrar. Así, la verdadera alternativa supone establecer un sistema de dos tipos o un sistema con tres, inclinándose la Comisión por el de dos tipos - uno normal y otro reducido.

En cuanto a sus especificidades, el tipo normal oscilaría de un 14% a un 20%, y el reducido de un 4% a un 9%, aplicando este último a los productos de primera necesidad, particularmente a: productos alimenticios, productos energéticos para la calefacción y alumbrado; reparto de agua; productos farmacéuticos; libros y periódicos; transporte de personas. De esta manera, los Estados miembros quedan libres para escoger sus tipos nacionales dentro de esas horquillas o bandas. No obstante, dada la inclusión de algunos sectores sensibles como por ejemplo el sector cultural, la Comisión recomienda que los Estados miembros fijen sus tipos en la mitad inferior de la horquilla o banda del tipo reducido.

Por otro lado, está el problema del tipo cero, que se plantea en términos particulares. En efecto, según la Sexta Directiva*, se considera que el tipo cero nada más que puede ser transitorio, resultando, en tanto que instrumento de política social, su eficacia bastante relativa. Asimismo, en el terreno

(*) Directiva Sexta 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios -Sistema Común del IVA: base imponible uniforme.

de la competencia, introduce elementos de distorsión en el interior de la Comunidad, puede implicar unos niveles en los tipos más elevados sobre una serie de productos. En este sentido, las proposiciones de la Comisión excluyen el recurso al tipo cero, previendo, como ya lo señalaba en el Libro Blanco el principio de derogaciones, tanto sobre ese punto como respecto de otras dificultades de adaptación que pudiera encontrar cualquier país comunitario. Pero, será cada Estado miembro quien habrá de tomar la iniciativa, una vez estudiadas las implicaciones y consecuencias del dispositivo propuesto.

En cuanto al tema concreto de los impuestos indirectos, la actuación de la Comisión ha estado o está presidida por la misma inquietud que ha caracterizado su actitud en toda la problemática fiscal, esto es, perturbar lo menos posible las políticas nacionales, buscando siempre una cierta equidad. El problema en este caso es más complicado que el del IVA, puesto que las estructuras difieren tanto como los tipos. Además, y dado que el IVA está calculado sobre los precios, imposición indirecta incluida, no es posible contemplar la misma flexibilidad que respecto de las horquillas o bandas del IVA sin dejar de arriesgarse a que éstas exploten.

La Comisión ha efectuado, también proposiciones específicas para cada producto. Ha tenido en cuenta, además, ciertos imperativos extrafiscales, tales como, por ejemplo, la lucha contra el cáncer en lo concerniente a los derechos impositivos sobre el tabaco. Como muestra, véase a continuación algunos supuestos:

<u>Bebidas alcoholizadas</u>	<u>Montantes en Ecus</u>
Alcohol para bebidas (por hl. de alcohol puro)	1.271
Productos intermediarios (por hl.)	85
Vinos (por hl.) (media 11%)	17
Cerveza (por hl.) (promedio 12,50 plato)	17

Tabacos manufacturados

Cigarrillos (imposición indirecta específica por 1000)	19,5 Ecus
Derecho ad valorem + IVA (en % del precio al detalle)	52% - 54%
Cigarros y cigarrillos (derecho ad valorem + IVA (en % del precio al detalle)	34% - 36%
Tabaco para fumar. Derecho ad valorem + IVA (en % del precio al detalle)	54% - 56%
Otros tabacos manufacturados. Derecho ad valo- ren + IVA (en % del precio al detalle)	41% - 43%

Aceites minerales

Gasolina con plomo y aceites medios utilizados como carburante, por 1.000 l.	340 Ecus
Gasolina sin plomo, por 1.000 l.	310 Ecus
Gas de petróleo licuado (LPG), por 1.000 l.	85 Ecus
Gas-oil (diesel) por 1.000 l.	177 Ecus
Gas-oil de calefacción y otros aceites medios utilizados como combustibles, por 1.000 l.	50 Ecus
Fuel pesado, por 1.000 kgs.	17 Ecus

POLITICA REGIONAL

Reforma de los fondos estructurales

El Acta Unica Europea asocia estrechamente el objetivo de un gran mercado y el reforzamiento de la cohesión económica y social. La plena realización y el buen funcionamiento del gran mercado exigen en efecto un esfuerzo suplementario de la Comunidad en favor de las regiones con más retraso en su desarrollo (más numerosas desde la ampliación a Doce), zonas y sectores en reconversión industrial, poblaciones y categorías de personas más severamente penalizadas por el desempleo, agricultores especialmente afectados por la reforma de la PAC y del desarrollo rural en su conjunto. Este esfuerzo deberá movilizar recursos financieros más elevados. Ello no constituye más que uno de los elementos de la puesta en marcha de un espacio económico común.

El dispositivo comunitario de intervención estructural presenta insuficiencias que claman en favor de un cambio profundo: la dispersión de acciones en una multitud de pequeños proyectos cuyo impacto es difícil de evaluar, la coexistencia de numerosos reglamentos cuya interacción no es transparente, la ausencia de un marco de programación presupuestaria plurianual son, entre otras, factores que disminuyen la eficacia política de las intervenciones.

I. Los objetivos de la intervención estructural

1.- Recuperación de las regiones en retraso.

La Comisión propone elaborar la lista de estas regiones en función de un criterio preciso que es el PIB por habitante inferior al 75% de la media comunitaria sobre la base de los datos disponibles de años recientes. Estas regiones deberían cubrir cerca del 20% de la población de la Comunidad. Además, Irlanda del Norte se beneficiará de las intervenciones previstas en función de su situación particular.

Los planes de desarrollo regional servirán de base de referencia para la intervención comunitaria. La intervención cubrirá en particular la ayuda a la inversión (inversiones productivas, infraestructuras, energía) y la formación profesional).

La ayuda financiera de los tres Fondos estructurales (FEDER, FSE y FEOGA) tomarán la forma de subvenciones. Igualmente, la concesión de subvenciones será acompañada de préstamos.

2. Reconversión de las regiones industriales en declive

Los criterios dominantes para determinar las regiones afectadas son la tasa de desempleo y la gravedad de los problemas industriales. La intervención comunitaria es complementaria de la acción nacional en las zonas que sufren un desempleo estructural elevado y una fuerte dependencia de cara a las industrias en profunda reestructuración (siderurgia, construcción naval, etc.).

La intervención comunitaria afectará a la vez a las regiones, las cuencas de trabajo o de comunidades urbanas agotadas por la desindustrialización, siendo el objetivo encargar de forma correcta la acción de reconversión con el fin de revitalizar el tejido económico mediante la ayuda a las inversiones productivas, la promoción de un entorno favorable al desarrollo de nuevas actividades y mediante la formación profesional. Las subvenciones del FEDER y Fondo Social completarán los préstamos y los recursos movilizados por la ingeniería financiera.

3. Paro de larga duración, y

4. Inserción profesional de los jóvenes.

Como en la realización de los demás objetivos, se encuentra aquí la voluntad de la Comisión de valorar los recursos humanos. Más de cinco millones de parados no tienen trabajo desde hace más de un año. Muchos jóvenes que han dejado la escuela no tienen todavía experiencia en el mundo del trabajo.

La acción estructural de la Comunidad en el campo social será muy selectiva y se concentrará en los parados de larga duración que sufren problemas más graves, en el conjunto de los Estados miembros. Será dada una atención especial a la inserción de los jóvenes en la vida activa. Las medidas cofinanciadas cubrirarán tanto la formación profesional como las ayudas al empleo y favorecerán la utilización de nuevas tecnologías.

5. Agricultura europea de mañana

La acción comunitaria afecta a todos los Estados miembros y se concentra sobre los grupos de agricultores particularmente afectados por la reforma de la PAC así como sobre la promoción del desarrollo de las zonas rurales.

Las acciones girarán en particular sobre:

-la adaptación de las estructuras que favorezcan la modernización y la racionalización de las explotaciones así como sobre el apoyo de los agricultores más particularmente afectados por la reforma de la PAC;

-la creación de un tejido económico satisfactorio en las zonas rurales y, en particular, en las zonas de montaña desfavorecidas;

-la salvaguardia del medio ambiente.

II. Concentración geográfica del esfuerzo.

Con el fin de maximizar el impacto de su intervención estructural, la Comisión propone un esfuerzo significativo de la cobertura presupuestaria global destinada a los Fondos estructurales en favor de las acciones de recuperación del retraso de las regiones más desfavorecidas.

Los recursos del FEDER reservados a estas regiones, que deberían cubrir cerca del 20% de la población de la Comunidad, podrán alcanzar hasta el 80% de la cobertura de este Fondo.

El resto de la acción del FEDER se dirigirá en particular a regiones y zonas en declive industrial, las cuales cubrirían del 12 al 15% de la población comunitaria (es decir, menos de 50 millones de personas) y, teniendo en cuenta las zonas que podrían ser tomadas en consideración de manera preventiva para una ayuda comunitaria, debido a la existencia de crisis sectoriales en curso o previsibles. Esta cifra se puede comparar con cerca del 28% de la población comunitaria actualmente cubierta por el FEDER fuera de las regiones con retraso en su desarrollo. Un gran número de regiones, de las zonas o de las cuencas de empleo o de comunidades urbanas están agotadas por un declive industrial importante, con consecuencias profundas para su tejido económico y social.

III. Medios apropiados a los fines.

La Comisión propone poner en marcha los principios siguientes:

-duplicar en términos reales en créditos de compromiso los Fondos estructurales de aquí a 1992; su peso en el presupuesto alcanzaría así cerca del 25% contra el 16% actualmente y su participación en el PIB de la Comunidad alcanzaría el 0,3%;

-un recurso más amplio y juicioso a las posibilidades de préstamo y de financiación;

-la puesta en marcha de una programación presupuestaria

-plurianual, en el marco de la disciplina presupuestaria.

La Comisión recomienda que la distribución de los recursos en favor de las regiones poco desarrolladas siga un ritmo de crecimiento al menos, tan rápido como el correspondiente a la cobertura global de los créditos puestos a disposición de los Fondos estructurales. De cara a facilitar la programación de las intervenciones en las regiones afectadas, la Comisión estableció para un periodo de tres años, y a título indicativo, el reparto por Estado Miembro del 75% de los créditos de compromiso distribuido con el objetivo de la recuperación de las regiones poco desarrolladas. Este reparto está basado en criterios socioeconómicos característicos del retraso estructural. El Estado Miembro y la Comisión se aseguran, en el marco de su coparticipación, del ritmo y de la calidad de las financiaciones propuestas.

IV. Un nuevo método para la acción estructural.

En adelante, la Comisión propone articular la acción estructural comunitaria en tres niveles diferentes:

- primer nivel: los Estados miembros someten sus planes, en los cuales presentan su política, objetivos y necesidades;
- segundo nivel: es la elaboración por la Comisión, en concertación con los Estados Miembros y, eventualmente, con las autoridades regionales en otras, de los marcos comunitarios de apoyo. Estos marcos permitirán definir las prioridades de la acción comunitaria e identificar las intervenciones estructurales necesarias;
- tercer nivel: se trata del nivel operacional en el cual la forma privilegiada de intervención será la de los programas. Los programas substituirán a los pequeños proyectos que conlleven una dispersión de los recursos de los Fondos estructurales y una limitación seria de su eficacia. Estos estarán igualmente puestos a punto en concertación estrecha entre la Comisión, las autoridades nacionales y, en ocasiones, las regionales y locales. Basadas sobre una preparación, un seguimiento, una evaluación en común de las acciones y un control reforzado, los programas instaurarán así una verdadera coparticipación de las diferentes instancias.

V. Simplificar y armonizar las reglas de gestión.

La Comisión administra hoy, a ritmo anual, todos los Fondos en conjunto, más de siete mil millones de Ecus en créditos de compromisos. El número de expedientes examinados por los servicios de la Comisión se eleva a varias decenas de millar. La disparidad de las reglas es tal que existe el riesgo de

obstaculizar la acción concertada de los Fondos allá donde es necesario.

La gestión por objetivos, la programación y la instauración de la coparticipación entre la Comisión y las autoridades nacionales, regionales y locales, constituye ya un presupuesto para la simplificación de la reglamentación comunitaria.

Además, la Comisión desea orientarse hacia un sistema que preserve a la vez una flexibilidad suficiente (varias tandas de autorizaciones cada año, según calendarios establecidos) y una disciplina elemental en el sometimiento de demandas de subvenciones, esto en particular para evitar una concentración excesiva de operaciones de compromiso y de pago al final del ejercicio presupuestario.

Con el objetivo, en fin, de asegurar una transparencia óptima y de evitar posibles colisiones, la Comisión propone que, en el marco de la financiación de una medida o acción individual, un gasto no se pueda beneficiar, por un período determinado, más que de una ayuda de un sólo Fondo y no de varios a la vez y que además una acción no pueda recurrir a la intervención de un Fondo o de otros instrumentos si no es a título de uno de sus objetivos prioritarios.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEA

Régimen fiscal del vino y la cerveza.

La Comisión, coadyuvada, por la República francesa c/ Reino de Bélgica.

A.s. 365/86

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado un recurso destinado a hacer constatar que el Reino de Bélgica ha faltado a las obligaciones que le incumben de acuerdo con el artículo 95 del Tratado CEE al aplicar un tipo del IVA más elevado a los vinos de uva fresca, productos importados, que a la cerveza que es una producción interior.

Se desprende del expediente que en virtud de la legislación belga, la venta de ciertas bebidas destinadas al consumo doméstico, y en particular la de los vinos de uva fresca, está sometida a un tipo de IVA del 25%.

Por contra, el tipo aplicable a la venta de cerveza destinada al consumo doméstico es del 19%.

Dado que el Reino de Bélgica no es productor de vino pero dispone de una importante producción nacional de cerveza, parece que la carga fiscal más pesada es soportada por el producto para el cual la demanda interna es, en la casi totalidad, satisfecha por importaciones, mientras que el producto cubierto por una fabricación nacional importante soporta una carga fiscal menos pesada.

La Comisión ha fundado su recurso en la tesis de que el vino y la cerveza son productos que compiten entre sí en el sentido del artículo 95, párrafo 2 del Tratado, relativo a imposiciones interiores de naturaleza proteccionista, por tanto conviene recordar el alcance de la citada disposición.

El artículo 95 tiene por objeto asegurar la libre circulación de las mercancías entre los Estados miembros en condiciones normales de competencia, mediante la eliminación de todas las formas de protección que puedan resultar de la aplicación de imposiciones interiores con respecto a la competencia entre productos importados y nacionales.

El segundo párrafo del artículo 95 tiene más precisamente por función aprehender toda forma de proteccionismo fiscal indirecto en el caso de productos importados que, sin ser similares en el sentido del primer párrafo con los productos nacionales se encuentren sin embargo, con algunos de ellos, en una relación incluso parcial, indirecta o potencial.

Sobre la relación de competencia entre el vino y la cerveza

Conforme a una jurisprudencia anterior (sentencias de 27 de febrero de 1980 y 12 de julio de 1983 - Comisión c/. Reino Unido, 170/78) sólo los vinos de consumo corriente que son, en general, los baratos, presentan suficientes propiedades en común con la cerveza para constituir una alternativa a elegir para el consumo y poder ser considerados, por tanto, como dentro de una relación de competencia con la cerveza, en el sentido del artículo 95, párrafo 2, del Tratado.

Sobre el carácter protector del régimen fiscal en cuestión

Según el gobierno belga, la aplicación del artículo 95, párrafo 2, propone además, que sea satisfecha una condición suplementaria, a saber que la disparidad de la carga fiscal sea susceptible de ejercer un efecto protector en favor de los productos nacionales. Se trataría de apreciar, por tanto, en el plano económico los efectos posibles de la imposición en cuestión.

La cuestión esencial es saber si esta carga es o no de naturaleza que influya sobre el mercado en cuestión discriminando el consumo potencial de productos importados en beneficio de los productos nacionales en competencia.

Por consecuencia, no se sabría, cuando la apreciación de la realidad del efecto protector, hacer abstracción de la diferencia existente entre el precio de venta respectivo de la cerveza y del vino que se encuentra en competencia con ella. A este efecto, el gobierno belga ha indicado que el precio de un litro de cerveza, todos los impuestos incluidos, se eleva como media a 29,75 francos belgas, mientras que el precio correspondiente de un litro de vino ordinario es de cerca de 125 francos, es decir cuatro veces más que el de la cerveza, lo cual se correspondería con una diferencia de precio por unidad de 95,25 francos. El gobierno belga ha concluido que incluso suponiendo que fuera aplicado un tipo único a los dos productos, la diferencia de precio entre estos sería siempre considerable; la reducción de esta diferencia sería tan mínima que no podría influenciar la elección del consumidor.

Es preciso constatar que la Comisión no ha evidenciado que la diferencia entre los precios respectivos de las calidades comparables de la cerveza y el vino sea menor, hasta tal punto, que la diferencia del 6% existente entre el tipo de IVA para los dos productos sea susceptible de influenciar el comportamiento de los consumidores. La Comisión, por tanto, ha demostrado la existencia de un efecto protector resultante de esta diferencia en favor de la cerveza destinada al consumo doméstico.

La realidad de un efecto protector no resulta de los datos cifrados, presentados por la Comisión, relativos a la evolución

comparativa del consumo de la cerveza y vino. A este efecto, la Comisión ha indicado que el consumo de cerveza en Bélgica ha alcanzado su punto más alto en 1973 y desde entonces está a la baja. Por contra, el consumo de vino se ha triplicado en el curso de los últimos veinte años; sin embargo, desde alrededor de 1980, el crecimiento del consumo de vino es más lento estabilizándose en 1982 y 1983.

De todo lo anterior se desprende que la Comisión no ha establecido la realidad del carácter protector del régimen fiscal en cuestión.

Por todo ello, la Corte de Justicia europea declara y sentencia:

- ~~"1. El recurso es rechazado.~~
2. La Comisión de las Comunidades Europeas y la República francesa soportarán solidariamente las costas".

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- Reglamento (CEE) nr. 2775/87 de la Comisión, de 17 de septiembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 152/87, que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987, la cantidad máxima de ciertos productos del sector de materias grasas que habrá de despacharse al consumo e importarse en España y Portugal.

(D.O.C.E. L 267).

- ~~Reglamento (CEE) nr. 2790/87 de la Comisión, de 18 de septiembre de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nr. 828/87 por el que se fijan los productos admisibles a la intervención en el sector de la carne de vacuno.~~

(D.O.C.E. L 268).

- Reglamento (CEE) nr. 2887/87 de la Comisión, de 28 de septiembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 2386/87, por el que se fija el contenido máximo en humedad de los cereales ofrecidos a la intervención en determinados Estados miembros durante la campaña 1987/88.

(D.O.C.E. L 275).

- Directiva del Consejo, de 22 de septiembre de 1987, que modifica la Directiva 80/217/CEE, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica.

(Nota: otras medidas respecto a la peste porcina en el mismo Diario).

(D.O.C.E. L 280).

Pesca

- Decisión del Consejo de 17 de septiembre de 1987, referente a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Acuerdo entre la CEE y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola.

(D.O.C.E. L 268).

- Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración

del Acuerdo de pesca en las aguas marítimas angoleñas entre las CEE y el Gobierno de Angola.

(D.O.C.E. C 263).

- Reglamento (CEE) nr. 2968/87 del Consejo, de 29 de septiembre de 1987, que modifica el Reglamento (CEE), nr. 3094/86, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros.

(D.O.C.E. L 280).

Política Comercial

- Decisión del Consejo, de 7 de agosto de 1987, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea sobre las exportaciones comunitarias de pastas alimenticias a los Estados Unidos.

(D.O.C.E. L 275).

- Anuncio de apertura de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones en España de colincloruro originarias de Bélgica.

(D.O.C.E. C 255).

Política Fiscal

- Propuesta de Directiva del Consejo por la que se completa el sistema común del IVA y se modifica la Directiva 77/388/CEE -aproximación de los tipos del IVA-.

(D.O.C.E. C 250).

- Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un procedimiento de convergencia de los tipos impositivos del IVA y los impuestos especiales.

(D.O.C.E. C 250).

- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de los tipos impositivos del impuesto sespecial sobre bebidas alcohólicas y el alcohol contenido en otros productos.

(D.O.C.E. C 250).

- ^
- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de los impuestos sobre el tabaco elaborado, excluido los cigarrillos.

(D.O.C.E. C 251).

- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de los impuestos sobre cigarrillos.

(D.O.C.E. C 251).

Política Regional

- Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo, relativo a las funciones de los Fondos estructurales, su eficacia y la coordinación de sus intervenciones entre sí y con las del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros.

(D.O.C.E. C 245).

Medio Ambiente

- Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referentes a las medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape provenientes de los motores de los vehículos de motor.

(D.O.C.E. C 257).

4

BIBLIOGRAFIA

- CONTINI, Bruno.-- Programme for research and Actions on the Development of the Labour Market: New forms and new areas of employment growth: Final report for Italy / by Bruno Contini (project director).-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1776.

- WILSON, R.A.-- Programme for Research and Actions on the Development of the Labour Market: New Forms and new Areas of Employment Growth: Final report for UK / by R.A. Wilson and D.L. Bosworth, Institute for Employment Research, University of Warwick. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1775.

- LEROY, Catherine M.-- Programme de recherche et d'actions sur l'évolution du marché de l'emploi: Techniques d'intervention des agents de développement local pour la promotion des initiatives locales de creation d'emplois (ILE) (Rapport final / par Catherine M. Leroy (EGLEI-European Group on local Employment Initiatives). Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1777.

- La COMUNIDAD en 1992: algunas explicaciones al contribuyente europeo.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1772.

- La PEQUEÑA y la mediana empresa en la Comunidad Europea.-- Oviedo: Consejería de la Presidencia, Oficina de Asesoramiento para las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1754.

- FLOATING Exchange Rates in Developing Countries: Experience with Auction and Interbank Markets / by Peter J. Quirk / et al./.-- Washington: International Monetary Fund, 1987.
R. 1737.

- BRAMOULLE, G.-- La prise en compte de l'element aide des prêts à taux réduits aux entreprises de la Communauté / G. Bramouille.-- Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.
R. 1781.

- DILLON, K. Burke.-- Recent experience with multilateral official debt rescheduling / K. Burke Dillon and Gumersindo Oliveros.-- Washington: International Monetary Fund, 1987.
R. 1719.

- INVESTIR dans l'avenir de l'Europa / édité par M. Arnold Heertje, auteurs Michel Albert / et al./ Oxford: Basil

Blackwell, 1983.
R. 1770.

- KOPITS, George.-- Structural Reform, Stabilization, and Growth in Turkey / by George Kopits.-- Washington: International Monetary Fund, 1987.
R. 1753.
- SANCHEZ ASIAN, José Angel.-- Reflexiones sobre la banca: Los nuevos espacios del negocio bancario / Discurso de recepción del académico de número José Angel Asiain y contestación de Enrique Fuentes Quintana, sesión del 26 de mayo de 1987.-- Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1987.
R. 1771.
- UK Regional Development Programme 1986-90: Section 9: Scotland, section 10: Northern Ireland / European Regional Development Fund.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1779.
- CASTANYER VILA, Jorge.-- Incidencia de la adhesión a las Comunidades Europeas en el ejercicio de las competencias relacionadas con la política territorial de la Junta de Andalucía / estudio realizado por Jorge Castanyer Vila, dirección facultativa Manuel Benavent Fernández de Córdoba.-- Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, 1987.
R. 1773.
- UK Regional Development Programme 1986-90: Section 8: Wales / European Regional Development Fund.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1778.
- Les REGIONS de la Communauté élargie: Troisième rapport périodique sur la situation et l'évolution socio-économique des régions de la Communauté: Résumé et conclusions.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1780.
- UK Regional Development Programme 1986-90 / European Regional Development Fund.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1744.
- REGIONAL Development Programmes for Denmark 1986-1990: 3rd Generation.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.

R. 1746.
- MADRID / Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid,

Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1987.--
Madrid: Consjeria de Economía y Hacienda, Dirección General
de Presupuestos, 1987.
R. 1768.

- COMMUNAUTES EUROPEENNES, Leyes, etc.-- Recueil des Actes
Agricoles:
T. II/1.- Feoga: généralités; garantie.- éd. revue et
complétée. VII,
T. II/2.- Feoga: Orientation (1).- éd. revue et complétée
VIII,
T. II/3.- Feoga: orientation (2).- éd. revue et complétée.
VIII,
T. III/1.- Réseau d'information comptable agricole.- éd.
revue et complétée. VII.
T. III/2.- Statistiques agricoles. éd. revue et complétée.
VII.
T. I.VI/4.- Harmonisation des législations: Aliments pour
animaux. éd. revue et complétée. VII.
T. VII/2. Harmonisation des législations: semences et plants
(2eme partie). éd. revue et complétée. VII.
R. 936.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (Bruxelles).--
Décimosexto Informe sobre la política de competencia.
R. 31.
- CENTRE D'ETUDES EUROPEENNES (Louvain).-- Répertoire des
Universités, Facultés et Instituts.-- Luxembourg: OPOCE, 1987
(Tiré-a-part du no. 14 de Recherches universitaires sur
l'Intégration Européenne).
R. 941.
- CONSEIL DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Secrétariat Général
(Bruxelles).-- Guía del Consejo de las Comunidades Europeas,
1986.
R. 5.
- CENTRE EUROPEEN POUR LE DEVELOPPEMENT DE LA FORMATION
PROFESSIONNELLE (Berlin).-- Informe del año 1986.
R. 1540.
- BANQUE EUROPEENNE D'INVESTISSEMENT (Luxembourg).-- Informe
anual. 1986.
R. 113.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Bureau des traités
(Bruxelles).-- Accords et autres engagements bilatéraux qui
lient les Communautés à des pays tiers.- Mise à jour au 31
décembre 1986.
R. 279.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Régions: concours financiers de la

Communauté aux investissements. 1985.
R. 1504.

- EUROSTAT (Luxembourg).-- Balances des paiements: ventilation géographique 1981-1985.
R. 643.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Transports de marchandises; voies navigables intérieures 1985.
R. 1529.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Statistiques démographiques. 1987.
R. 674.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Enquête par sondage sur les forces de travail: Résultats 1985.
R. 1319.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Comptes nationaux SEC: Tableaux détaillés par branche 1987.
R. 633.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Echanges CE-ANASE: Une analyse statistique 1970-1984 / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.- Luxembourg: Offices des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.
R. 1731.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Empleo y Paro 1987 / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987 (Population et conditions sociales: comptes, enquêtes et statistiques; 3 C).
R. 648.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Comptes nationaux SEC: Agrégats 1960-1985 / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987 (Economie et finances: comptes, enquêtes et statistiques; 2 C).
R. 634.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Revista 1976-1985 / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.
R. 465.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Manual on economic accounts for agriculture and forestry / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987 (Agriculture, forestry and fisheries: Methods; 5E)
R. 1733.

- COMMUNAUTES EUROPEENNES. Leyes, etc.-- Red de Información contable agrícola: Recopilación de reglamentos, disposiciones de aplicación. Informaciones. Actualización marzo 1987.- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 929.

 - EUROSTAT (Luxembourg).-- Comparaisons mundiales du pouvoir d'achat et du produit réel en 1980: Phase IV du projet de comparaison internationale / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987 (Economie et finances).
R. 1774.
-

Cotización Ecu

(8 de octubre de 1987)

Franco belga y franco luxemburgués	43,1650	Peseta española	137,996
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,3502	Escudo portugués	164,182
Marco alemán	2,07734	Dólar USA	1,13952
Florín holandés	2,33772	Franco suizo	1,73435
Libra esterlina	0,694194	Corona sueca	7,29406
Corona danesa	7,97550	Corona noruega	7,59433
Franco francés	6,91688	Dólar canadiense	1,48730
Lira italiana	1.499,15	Chelín austriaco	14,6200
Libra irlandesa	0,773815	Marco finlandés	4,99337
Dracma griego	159,419	Yen japonés	165,572
		Dólar australiano	1,57284
		Dólar neozelandés	1,71099

-----0-----

